

que: «La ayuda de asistencia y protección a subnormales comprenderá a los hijos e huérfanos de sus mutualistas...»; y en cambio, en el párrafo 3.º del mencionado artículo 36-bis, donde se señalan los beneficiarios, en su apartado a), se especifica: «Los hijos de funcionarios de Correos, de carrera, en servicio activo, sea cualquiera el Cuerpo al que pertenezcan...».

Dado el carácter limitativo del párrafo 3.º, apartado a) del referido artículo 36-bis, y con el fin de que la prestación alcance a todos los mutualistas, a propuesta del Consejo de Administración de la Mutualidad Benéfica de Correos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El apartado a) del párrafo 3.º del artículo 36-bis del Reglamento orgánico de la Mutualidad Benéfica de Correos, aprobado por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1970, quedará redactado de la siguiente forma:

«a) Los hijos de funcionarios de Correos, de carrera, en servicio activo o jubilado, sea cualquiera el Cuerpo al que pertenezcan y que sean subnormales, sin exceder su edad de treinta años.»

Artículo 2.º Esta disposición entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 26 de marzo de 1971 por la que se concede a «El Figueral, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza), para la construcción de embarcadero, terrazas y caseta-varadero.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «El Figueral, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santa Eulalia del Río.

Superficie aproximada: 140 metros cuadrados.

Destino: Construcción de embarcadero, terrazas y caseta-varadero.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Canon unitario: Ocho pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en zona marítimo-terrestre, y dos pesetas por metro cuadrado y año por la ocupada en el mar litoral.

Instalaciones: Embarcadero con dos tramos, tramo primero con una longitud de 15 metros y 2 metros de ancho, y tramo segundo de 12 metros de longitud y 2 metros de ancho; terrazas y caseta-varadero con cabrestante manual para subida de la embarcación.

Prescripciones: Excepto la caseta, las obras serán de uso público gratuito; la rampa varadero también será de uso y paso públicos y gratuitos.

El uso y paso públicos gratuitos de las obras deberán señalarse en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 2 de abril de 1971 por la que se concede a «Aceites Vegetales, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Cartagena, para la instalación de un depósito de aceites vegetales con sus acometidas de energía eléctrica y agua de la red del puerto.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Aceites Vegetales, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Zona de servicio del puerto de Cartagena.

Superficie aproximada: 402,57 metros cuadrados.

Destino: Instalación de un depósito de aceites vegetales.

Plazo de la concesión: Treinta años.

Canon unitario: Ciento veinticinco pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada por la instalación del depósito; sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos por metro cuadrado y año por la superficie afectada por las zanjas para tajeas y demás obras que hayan de quedar enterradas en la zona interior al cerramiento, y treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos por metro cuadrado y año por la superficie afectada por analogas zanjas y obras en el exterior del cerramiento.

Instalaciones: Depósito metálico de 1.000 metros cúbicos de capacidad, de forma cilíndrica, recinto de bomba y tuberías de impulsión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de abril de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 2 de abril de 1971 por la que se concede a don Antonio Cañellas Olivella, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Alcudia, Mallorca, para la construcción de muro y varadero.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Antonio Cañellas Olivella, una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Alcudia.

Superficie aproximada: 21 metros cuadrados.

Destino: Construcción de muro y varadero.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Canon unitario: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Caseta guardabotes de planta rectangular de 6 x 3 metros, rampa varadero de 2 metros de ancho y 8,80 metros de longitud, escalera de acceso y muro de cerramiento.

Prescripciones: El varadero será de uso público gratuito, siempre y cuando éste no sea utilizado por el concesionario.

No podrá impedirse el paso del público a través del varadero, pero tendrán preferencia las embarcaciones sobre el público.

La Jefatura de Costas y Puertos de Baleares podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que a su juicio ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público, gratuito y sobre el paso público de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, o incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados, cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de abril de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 16 de abril de 1971 por la que se concede al Ayuntamiento de Puerto del Rosario la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Puerto del Rosario, Fuerteventura, para la construcción de una avenida marítima.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al Ayuntamiento de Puerto del Rosario una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.

Término municipal: Puerto del Rosario.

Destino: Construcción de una avenida marítima.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Instalaciones: Obras de defensa marítima y obras de pavimentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 24 de abril de 1971 por la que se concede a «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Cartagena, para ampliación de los servicios eléctricos de «REPESA».

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes: